

ITE-CG 38/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON RECURSOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha tres de septiembre de dos mil quince el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho mediante Acuerdo ITE-CG 94/2018 el Consejo General de este Instituto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve mediante Acuerdo ITE-CG 03/2019 el Consejo General de este Instituto adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **6.** Mediante Sesiones Ordinarias celebradas en los meses de septiembre y octubre de la presente anualidad, la Junta General Ejecutiva, analizó y estudió lo relativo a la necesidad de contar con un catalogó de cargos y puestos sustentado en las atribuciones de este ente comicial, así como contar con un procedimiento para el ingreso, reclutamiento y evaluación del personal de la rama administrativa de este Instituto, como los implementados para el

personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

7. En Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de noviembre del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la propuesta de contratación de servicios especializados para el diseño y elaboración del catálogo de cargos y puestos, así como lo relativo a los procedimientos y programas respecto al ingreso, reclutamiento y evaluación del personal de la Rama Administrativa de carácter permanente y temporal, la cual se pondrá a consideración del Consejo General de este Instituto, por conducto de la Consejera Presidenta.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 62, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que la Consejera Presidenta de este Instituto tiene la atribución de proponer al Consejo General la contratación de asesores especializados para apoyar la realización de las funciones del Instituto.

- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, autonomía, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Dado que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones no cuenta con personal especializado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa específicamente en cuanto al diseño de procedimientos administrativos en materia de ingreso; programas de inducción y capacitación; sistemas de evaluación al desempeño; y esquemas de incentivos al personal de la Rama Administrativa de este Ente Comicial, la Consejera Presidenta de este Instituto, pone a consideración del Consejo General la contratación de una consultoría que desarrolle dichas funciones, por lo tanto lo procedente es analizar dicha propuesta.

IV. Análisis. El artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que, el Personal de la Rama Administrativa de los OPLE:

(…)

Es el personal que habiendo obtenido su nombramiento, conforme a los lineamientos en la materia en una plaza presupuestal de los OPLE, presten sus servicios de manera regular y realicen actividades en la rama administrativa."

(…)

Asimismo, es menester resaltar que, la necesidad de tener procedimientos para el personal de la Rama Administrativa en los mismos términos que el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Ente Comicial, tienen como objeto que la totalidad del cuerpo de servidores públicos con que cuente este Instituto, y en el caso concreto lo es, el personal de la Rama Administrativa específicamente en cuanto al diseño de procedimientos administrativos en materia de ingreso; programas de inducción y capacitación; sistemas de evaluación al desempeño; y esquemas de incentivos para el personal de la Rama Administrativa de este Ente Comicial, aunada a ello debe ser acorde a un catalogó de cargos y puestos, por lo que también resulta indispensable su elaboración; esto en aras de mejorar y mantener altos estándares de eficiencia técnica y calidad operativa. Se debe precisar también, que los mecanismos que deben aplicarse al personal de la Rama Administrativa, deben ceñirse de manera enunciativa más no limitativa a lo que establece el multicitado Estatuto y en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral.

Aunado a lo anterior, la Junta General Ejecutiva de un análisis al Libro Tercero denominado del personal de los OPLE, Título III que refiere, del Personal de la Rama Administrativa y prestadores de servicio de los OPLE en los Capítulos II a VII, del Estatuto en comento, identificó los procedimientos esenciales para mejorar el funcionamiento de este Instituto.

En este orden de ideas, la Junta General Ejecutiva, considera que se debe establecer un proceso de reclutamiento y contratación del personal de la rama administrativa y, que se debe dar un seguimiento a esta contratación, mediante la inducción al cargo, lo que se traducirá en que el personal sea el idóneo para desempeñar sus funciones y tenga definidas las mismas. Asimismo, se debe implementar una detección de necesidades de capacitación permanente, la cual permitirá a este Instituto identificar las fortalezas, habilidades y conocimientos del Personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Por lo tanto, derivado de la capacitación se debe realizar una evaluación del desempeño para medir el rendimiento del Personal de la Rama Administrativa, que estará asociado al cumplimiento de metas y objetivos, además, definir y operar los esquemas de evaluación e incentivos al Personal de la Rama Administrativa, como reconocimiento por el compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad.

No obstante se debe precisar, que la Junta General Ejecutiva de este Instituto, considera que debe contratarse servicios especializados para establecer los procedimientos mencionados al personal de la Rama Administrativa de este Ente Comicial, dado que no

puede ser realizado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en virtud que no cuenta con el personal para este fin, en consecuencia se ha llegado a la conclusión que al ser una materia especializada y, toda vez que este tipo de procedimientos suponen un conjunto de funciones y actividades realizadas por personal experto, para poder atender las exigencias y requerimientos, que en el caso concreto, tenga este Instituto, como lo son las ya mencionadas en el presente acuerdo. Siendo el caso que, la aplicación de dichos procedimientos se traducirá en la obtención de resultados, eficiencia, eficacia y optimización del gasto en este Ente Comicial, como lo refiere el multicitado Estatuto.

En ese tenor, para la instrumentación de los programas de la naturaleza objeto del presente Acuerdo, se requiere de servicios especializados que permita la selección de las y los ciudadanos para el cargo adecuado, esto a efecto de mantener o aumentar la eficiencia y el rendimiento del personal, así como las exigencias del cargo y el perfil de las características de las y los candidatos que se presentan para ocupar un cargo de la rama administrativa. Con los servicios antes aludidos permitirá construir un documento que clarifique los mecanismos de ingreso, promoción, e incluso evaluación, aplicables para el personal de la rama administrativa, que pretendan y formen parte de esta autoridad electoral, sin embargo para este diseño institucional implica tener un procedimiento rector en la materia.

En el caso concreto, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones cuenta personal, pero no con el perfil idónea para elaborar los procedimientos administrativos establecido en el presente Acuerdo, esto es, en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, como responsable de los recursos humanos en términos de lo previsto por el artículo 64 del Reglamento Interior de este Instituto, a la fecha cuenta con siete personas de las cuales tienen los siguientes perfiles:

Cargo	Perfil Profesional			Rama a la que pertenece
Directora	Licenciatura Pública	en	Contaduría	Administrativa
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Licenciatura en l	Derec	cho	SPEN
Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Carrera trunca			SPEN
Auxiliar Electoral	Licenciatura Pública	en	Contaduría	Administrativa
Auxiliar Electoral	Licenciatura Internacionales	en	Negocios	Administrativa
Auxiliar General	Preparatoria			Administrativa
Auxiliar General	Secundaria			Administrativa

En efecto, de la tabla inserta se desprende que el personal adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización tiene funciones previamente establecidas como en la especie lo es, lo relativo a la asignación del financiamiento público a los institutos políticos, así como la integración de la cuenta pública de esta autoridad electoral local, sin que ello signifique que tengan conocimientos para la elaboración de los programas y procedimientos motivo del presente Acuerdo.

De lo anterior también se desprende que, el Instituto no cuenta con los perfiles idóneos para la elaboración como ya se ha mencionado de procedimientos administrativos en materia de ingreso; programas de inducción y capacitación; sistemas de evaluación al desempeño; y

esquemas de incentivos para el personal de la Rama Administrativa de este Ente Comicial, así como del respectivo catalogó de cargos y puestos, motivo por el cual este ente comicial requiere de personal especializado que cuente con las habilidades y competencias siguientes:

Administrar las pruebas psicológicas: Conocer los diversos cuestionarios, tests y pruebas psicológicas para medir intereses, valores, inteligencia y personalidad tanto proyectivas como objetivas.

Efectuar entrevistas: Conocer las diversas técnicas de entrevista, tanto personal como grupal, tanto las estructuradas como las no estructuradas.

Efectuar análisis, descripción y evaluación de puestos y de desempeño: Saber observar, registrar, analizar y describir las actividades laborales, saber precisar y especificar sus requisitos y competencias, así como evaluar y compensar el desempeño de las personas de la organización.

En ese orden de ideas, el objetivo fundamental es que este Instituto cuente con personal altamente capacitado para garantizar una adecuada preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, tengan los conocimiento y herramientas necesarias para lograr los fines de este órgano electoral, esto dadas las exigencias de los actores políticos y de la ciudadanía en general, lo que permitirá consolidar la estructura operativa de este Instituto.

Por lo expuesto, la Consejera Presidenta de este Instituto, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 62 fracción X de la Ley invocada que, identificó la necesidad de contratar servicios especializados para elaborar:

- Un catálogo de cargos y puestos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Diseño de procedimientos administrativos en materia de ingreso
- Programas de inducción y capacitación
- Sistemas de evaluación al desempeño, y
- Esquemas de incentivos al personal de la Rama Administrativa.

Ahora bien, es transcendente destacar que para el caso concreto si bien se establecen procedimientos administrativos a elaborar, ellos no son limitativos, para la consecución de los fines establecidos en el presente Acuerdo toda vez que pudieran generarse algunos otros en relación a lo ya antes precisado.

En base a lo anterior, y derivado de un análisis formulado por la Dirección de Prerrogativas Administración y Fiscalización este Instituto, se concluyó que para la consecución de los fines del presente acuerdo se cuentan con los recursos suficientes los cuales fueron presupuestados en el Acuerdo ITE-CG 03/2019, dentro del capítulo 3000, en la partida 3311 denominada servicios legales y de contabilidad, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, lo procedente es que la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de conformidad con el diverso 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 32, 40 y 42 el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realice un estudio y señale el procedimiento idóneo a seguir para la contratación de servicios especializados de que se trata.

Además, debe puntualizarse que la Junta General Ejecutiva supervisará el trabajo de los asesores especializados que sean contratados para apoyar la realización de los procedimientos administrativos, ya señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, como lo refiere el artículo 71 fracción VIII de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la contratación de servicios especializados para los fines establecidos en el considerado IV, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales presentes e integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones